EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

DECRETO

Vista la Propuesta de la Concejala Delegada de Cultura, de fecha 29 de julio de 2019, con el siguiente tenor literal:

"GEMA LAGUNA BERMÚDEZ, CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA, AL ALCALDE-PRESIDENTE PRESENTA LA SIGUIENTE:

PROPUESTA

Con fecha 10 de julio de 2019, por las Concejalas Delegadas de Recursos Humanos y de Cultura se formuló propuesta para la aprobación, por la Junta de Gobierno Local, de las Bases de Selección de dos profesores de música, uno de la especialidad viento metal (grave y agudo) y otro de la especialidad de la Formación Municipal Complementaria (Lenguaje Musical), dadas las necesidades de personal de esa Escuela para el curso 2019-2020 que comienza el 10 de septiembre de 2019, al ser una Escuela creada por la Junta Andalucía en el año 1999, que ha de ajustarse en el comienzo de las clases al calendario escolar de la provincia, coincidiendo con las enseñanzas de educación primaria (10 de septiembre), como se pone de manifiesto en el informe del Jefe de Estudios de fecha 9 de julio de 2019.

Respecto a dicha Propuesta, el Técnico de Gestión-Jefe del Negociado de Personal emite informe el 10 de julio de 2019, en el que concluye: "A lo largo del presente informe, con respecto a la propuesta, se han expuesto una serie de advertencias para su toma en consideración, siendo desfavorable el presente informe respecto a la contratación temporal propuesta por los motivos indicados".

Por su parte el Interventor de Fondos Municipal, emite informe (en el Firmadoc no se puede constatar la fecha con exactitud, parece ser que fue el 17 de julio de 2019), en el que concluye: "Fiscalización disconforme con el fondo de la operación proyectada, según establece el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Debe suspenderse la tramitación del expediente hasta que los reparos son solventados (art. 216.2.c) del mismo texto legal, correspondiendo su resolución al Presidente de la Entidad Local (art. 217.1)".

Actualmente la tramitación de este expediente se encuentra suspendido hasta que por el Sr. Alcalde se solvente el reparo/discrepancia formulada por el Sr. Interventor.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 47040 T252N-XKZJP-850R0 A1A10F58460A641ED896F03E76022EE9845B46FF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 47040 T252N-XKZJP-850R0 A1A10F58460A641ED896F03E76022EE9845B46FF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Con fecha 26 de julio de 2019, se incorpora al expediente electrónico (con anterioridad no constaba en el mismo), un informe del Técnico de Cultura de fecha 8 de julio de 2019, dirigido a la Concejala de Personal (del que solo tuve acceso de una copia sin firmar) en el que discrepa en la necesidad de la plaza de lenguaje musical, considerando esta Concejala necesario llevar a cabo dicho proceso para la seleccionar no sólo de un profesor especialista de viento metal, sino también de lenguaje musical, dado que el número de profesores existentes actualmente en la plantilla del personal de este Ayuntamiento es insuficiente para poder atender la demanda de matriculaciones de alumnos de la Escuela (sobre todo en esas especialidades) que se están produciendo para el curso 2019-2020, por lo que se hace urgente e inaplazable dotar dicho servicio público del personal mínimo para poder atender las demandas de los ciudadanos, siendo además esencial y prioritario para el normal funcionamiento del mismo, de conformidad con el art. 92.2.d) del Estatuto de Autonomía, Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo, y así lo hago constar en mi escrito de fecha 10 de julio de 2019.

De otra parte, si bien es cierto que el artículo 19.2 de la Ley 6/2018, contiene una limitación genérica para la contratación de personal laboral temporal vigente en 2019 (precepto que es reiteración de lo recogido en Leyes de PGE de otros años desde el año 2012), como señaló la FEMP en su informe de 30 de enero de 2012, emitido a solicitud de la Diputación Provincial de Barcelona, esa prohibición no es absoluta, exceptuándose las contrataciones "para cubrir necesidades urgentes e inaplazables" y cuando afecten " a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales". El primero de los limites se plasma en un concepto jurídico indeterminado, que debe determinarse caso por caso por la Administración competente, y por el que se le habilita para contratar el personal que precise con el fin de ejercer sus funciones y competencias en términos o con estándares razonables y aceptables en atención a los recursos disponibles, de manera que puedan satisfacerse básicamente las demandas de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos. Por ello, teniendo en cuenta las matriculaciones de alumnos para el curso 2019-2020, puestas de manifiesto por el Jefe de Estudios y por esta Concejala de Cultura en sus informes, supondría, de no llevarse a efecto la selección y posterior contratación de este personal, no poder atender la demanda de los ciudadanos (en particular en esas especialidades), dejando de prestar un servicio público educativo de una escuela pública, cuyo alumnado mayoritariamente son niños y niñas en edad escolar.

Por lo que se refiere a cuáles son los sectores, funciones y/o categorías profesionales prioritarios, como ha señalado la FEMP, no existe en el ordenamiento jurídico ninguna regla o criterio que los determine, ya que el concepto de prioridad, aplicado a la acción pública, no es más un

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 47040 T252N-XKZJP-850R0 A1A10F58460A641ED896F03E76022EE9845B46FF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

concepto político que jurídico, de forma que corresponde a cada Gobierno, incluidos los locales, ordenar sus prioridades en el ámbito de sus respectivas competencias. El precepto analizado (art. 3, dos del RD-L 20/2011 que venía a decir lo mismo que el 19.2 de la Ley 6/2018) constituye una norma meramente orientativa o de finalidad, esto es, una especie de directriz que pretende conformar en alguna medida el contenido de las decisiones de que se trata, concentrando las nuevas contrataciones en los servicios esenciales y, en su caso, priorizando unos sectores funciones y categorías sobre otros. Se considera prioritario por este Ayuntamiento el servicio de enseñanza de la Escuela Municipal de Música y Danza, por lar razones antes expuestas, y además, esencial.

Por último, es necesario rectificar el contenido de las Bases propuestas en el siguiente sentido:

- Suprimir la tasa de examen para dar cumplimiento a la ordenadaza que establece: "Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral en los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Nerja, sus organismos autónomos o entidades públicas empresariales, por los sistemas de oposición libre y concurso oposición, cuyo trámite administrativo y técnico sea gestionado por el Ayuntamiento de Nerja.", de modo que los procesos selectivos que se realicen a través del sistema concurso no estarán sujeto a tasa alguna.

- En relación con la titulación exigida como requisito de participación se va a incluir el siguiente inciso: "No obstante en base al artículo 17 del CAPÍTULO IV, del DECRETO 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza podrán participar y ser contratados, como profesores especialistas, atendiendo a su cualificación o profesionales que desarrollen su activad en el ámbito de la música o de al danza, que en todo caso deberá de ser acreditada, aquellos aspirantes que no cumplan el requisito de titulación exigido."

De otra parte, por este nuevo equipo de gobierno, se pretende llevar a cabo las medidas necesarias para solventar estas situaciones de contrataciones temporales, aunque en este caso concreto deriva de un incremento del alumnado, y tampoco se pueden abordar de forma inmediata, ya que la dotación de personal fijo requiere de las correspondientes convocatorias y procesos selectivos, con procedimientos largos, sin que mientras tanto, en nuestra responsabilidad como órgano de gobierno podamos dejar totalmente de contratar temporalmente personal para poder atender a servicios prioritarios y esenciales.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Por ello, propongo y solicito al Sr. Alcalde-Presidente, al amparo de lo argumentado anteriormente, al ser esta competencia indelegable, lo siguiente:

Resolver la discrepancia con el informe del Sr. Interventor, levantando el reparo y, en consecuencia, apruebe las Bases de Selección que obran en el expediente para la contratación de dos profesores de música, uno de la especialidad viento metal (grave y agudo) y otro de la especialidad formación musical complementaria (lenguaje musical), solicitándole ordene la urgente tramitación de este expediente para poder llevar a cabo las contrataciones.*"*

Atendiendo a las argumentaciones, motivaciones y justificaciones que en la misma se contienen y a la solicitud de resolución de discrepancia con el informe del Interventor Municipal, en uso de de la competencia indelegable atribuida a esta Alcaldía por el artículo 217.1 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RESUELVO:

Primero.- Resolver la discrepancia con el informe del Sr. Interventor y, en consecuencia, levantar el reparo, aprobar las siguientes Bases de Selección para la contratación de dos profesores de música, uno de la especialidad viento metal (grave y agudo) y otro de la especialidad formación musical complementaria (lenguaje musical):

Bases de selección para la contratación laboral en régimen de duración determinada, de Profesores de Música para la Escuela Municipal de Música y Danza de Nerja curso 2019-2020

Objeto de la Convocatoria: Selección de dos Profesores para la Escuela Municipal de Música y Danza de Nerja, para el curso académico 2019-2020.

Modalidad del Contrato: La contratación se realizará en régimen de duración determinada, bajo la modalidad contractual de obra o servicio determinado, regulado en el artículo 15.1,a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se Aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, cuya duración, aproximada, será de 10 meses (Curso académico 2019-2020 de la Escuela Municipal de Música y Danza).

Número de plazas: 2, una por cada una de las especialidades que se indican a continuación:

- VIENTO METAL, (grave y agudo)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 47040 T252N-XKZJP-850R0 A1A10F58460A641ED896F03E76022EE9845B46FF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 47040 T252N-XKZJP-850R0 A1A10F58460A641ED896F03E76022EE9845B46FF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- FORMACIÓN MUSICAL COMPLEMENTARIA (lenguaje musical)

Contratación: Se contratarán inicialmente a los candidatos que obtengan las mayores puntuaciones en las respectivas especialidades. El resto de candidatos se incorporarán a una bolsa de trabajo que se utilizará para futuras contrataciones que se requieran efectuar, siguiendo para ello el orden de prelación determinado por la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

La Bolsa de Trabajo estará vigente durante el curso académico 2019-2020

Sistema de selección: Concurso de Méritos, donde se incluye una entrevista curricular.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, que aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
e) En base al artículo 17 del DECRETO 233/1997 del 7 de octubre por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza en Andalucía, estar en **posesión como mínimo**, de la titulación correspondiente **al grado medio** de la especialidad a la que se opte. Para la enseñanza de los ámbitos de formación musical complementaría (lenguaje musical) podrá estar a cargo de profesores/as cuya titulación específica se refiera a una especialidad instrumental. No obstante en base al artículo 17.3 del CAPÍTULO IV, del DECRETO 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza podrán participar y ser contratados, como profesores especialistas, atendiendo a su cualificación o profesionales que desarrollen su activad en el ámbito de la música o de al danza, que en todo caso deberá de ser acreditada, aquellos aspirantes que no cumplan el requisito de titulación exigido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

SOLICITUDES.

Las Bases que rigen esta convocatoria se publicarán íntegramente en la página Web del Ayuntamiento www.nerja.es.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nerja, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de **7 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.**

Si se optara por la presentación en un Registro Público distinto del Ayuntamiento de Nerja y al objeto de agilizar el procedimiento selectivo, el interesado lo deberá comunicar mediente correro electrónico a la dirección registroentrada@nerja.es o bien por Fax al número 95 254 84 71, adjuntando copia de la solicitud, el mismo día que se presente la instancia en el correspondiente Registro.

Los restantes anuncios relacionados con este proceso selectivo se publicarán en la página Web del Ayuntamiento

A la instancia se acompañará:

- Copia del DNI o, en su caso, el pasaporte.
- Copia de la titulación exigida o resguardo acreditativo del abono de los derechos exigidos para la expedición del título.
- Documentación justificativa de los méritos alegados.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Los aspirantes podrán ejercer sus derechos de acceso, cancelación y oposición de sus datos personales, notificándolo por escrito al Excmo. Ayuntamiento de Nerja.

ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por el órgano competente, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos,

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 47040 T252N-XKZJP-850R0 A1A10F58460A641ED896F03E76022EE9845B46FF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 47040 T252N-XKZJP-850R0 A1A10F58460A641ED896F03E76022EE9845B46FF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

así como la de excluidos y causas que han motivado la exclusión. Dicha resolución se publicará en la página web del ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo **de 3 días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en la página Web del Ayuntamiento, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no procedan a la referida subsanación, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán estimadas o desestimadas mediante resolución del órgano competente donde se apruebe la lista definitiva, la cual será hecha pública, asimismo, en la Página Web del Ayuntamiento de Nerja, donde se indicará la composición del Tribunal de Selección, fecha lugar y hora de la celebración de la entrevista.

SISTEMA DE SELECCIÓN:

Concurso de méritos y entrevista curricular.

a) Méritos profesionales (Experiencia): Hasta un máximo de 3 puntos

-Por cada mes de experiencia docente en la especialidad a la que se opta, en cualquier Administración Pública o centro privado.: 0,15 puntos
-Por cada mes de experiencia docente, en especialidades de distinto nivel educativo que al que se opta (Formación Complementaria, Lenguaje Musical, Coro, Agrupaciones Conjuntos) : 0,1 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante informe de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social y de los correspondientes contratos de trabajo o certificados laborales, al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado. A estos efectos, se reducirán proporcionalmente los realizados a tiempo parcial.

b) Titulaciones académicas:

- Por estar en posesión del título Superior de Música en una especialidad instrumental: 2 puntos.
- Por cada título de música de Grado Medio o Superior en una especialidad distinta a la que se opta: 1 punto.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 47040 T252N-XKZJP-850R0 A1A10F58460A641ED896F03E76022EE9845B46FF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- Por Diplomatura o Grado en Magisterio, especialidad en Música: 1 punto.
- Por estar en posesión del C.A.P. (Certificado de Aptitud Pedagógica) o Máster Universitario en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas.: 0,5 puntos.

c) Cursos de formación: Hasta un máximo de 3 puntos.
- Por cada curso, cursillo o seminarios de formación musical específica relacionados con la especialidad que se opta hasta 20 horas: 0,05 puntos
-Por cada curso, cursillo o seminarios de formación musical específica relacionados con la especialidad que se opta de 21 hasta 40 horas: 0,1 puntos
-Por cada curso, cursillo o seminarios de formación musical específica relacionados con la especialidad que se opta de 41 horas o más horas lectivas: 0,2 puntos

(Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas)

d) Publicaciones y méritos artísticos: Hasta un máximo de 6 puntos
Publicaciones
- Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto de la convocatoria: 0,05 puntos

(Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre modificado por el Real Decreto 2063/2008 de 12 de diciembre, o en su caso ISSN o ISMN, no serán valoradas)
- Por publicaciones de artículos de carácter didáctico en revistas o formato electrónico como autor: 0,03 puntos

Conciertos
- Por cada concierto como solista con Orquesta: 0,5 puntos
- Por cada concierto como solista con Banda: 0,2 puntos
- Por cada concierto como miembro de una Orquesta: 0,2 puntos
- Por cada concierto como miembro de una Banda: 0,03 puntos
- Por cada concierto como miembro de otras agrupaciones instrumentales o corales: 0,01 puntos.
- Por cada concierto (música de cámara) a recital solo, dúo, trío , cuarteto y/o quinteto: 0,05 puntos

Para recitales o conciertos: Programas y además, certificado de la entidad organizadora o reseña de prensa u otro medio de divulgación que acredite la realización del concierto.
La formación de "charanga o fanfarria" se puntuará como "otras agrupaciones instrumentales o corales".

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 47040 T252N-XKZJP-850R0 A1A10F58460A641ED896F03E76022EE9845B46FF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Cursos

- Por cada curso impartido como ponente o por dirigir, coordinar o autorizar cursos relacionados con el puesto de trabajo de formación permanente superior a 30 horas: 0,05 puntos

Premios

- Por haber obtenido premio extraordinario fin de carrera en Conservatorios Superiores de Música, Danza y Arte Dramático: 0,5 puntos
- Por cada premio en certámenes o concursos de ámbito internacional: 0,3 puntos
- Por cada premio en certámenes o concursos de ámbito nacional: 0,2 puntos
- Por cada premio en certámenes o concursos de ámbito autonómico: 0,1 puntos
- Por cada premio en certámenes o concursos de ámbito local: 0,03 puntos

Grabaciones

- Por cada grabación como intérprete : 0,1 puntos

Se presentará el original de la misma con depósito legal.

e) Entrevista: Sobre los cometidos o tareas a desempeñar y sobre el currículum aportado.

La puntuación máxima de este apartado será de 3 puntos

La documentación justificativa de los méritos alegados, para su valoración, deberá presentarse junto la solicitud de participación en referido proceso selectivo.

RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN.-

Finalizada la valoración del "curriculum vitae" y de la entrevista, el Tribunal de Selección hará pública la relación con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes por orden decreciente.

En caso de empate en las calificaciones definitiva, se dirimirá teniendo en cuenta el que tenga mayor puntuación en el apartado de formación, en caso de persistir, el que tenga mejor calificación en el apartado experiencia. Si aplicando los criterios antes establecidos persistiera el empate, se resolverá el mismo dando preferencia a los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra U; en el supuesto de que no exista ningún aspirante

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 47040 T252N-XKZJP-850R0 A1A10F58460A641ED896F03E76022EE9845B46FF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1

cuyo primer apellido comience por la letra U, el orden de preferencia será para aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra V y así sucesivamente, conforme a lo establecido la Resolución de 27 de febrero de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de Andalucía.

La relación definitiva del aspirante propuesto para su contratación, se expondrá en la página Web del Ayuntamiento y será elevada al Órgano Competente para que lleve a cabo la correspondiente aprobación.

TRIBUNAL DE SELECCIÓN:

El Tribunal de Selección estará constituido por un/a Presidente/a y tres vocales, predominantemente técnicos, y un/a secretario/a, cuya determinación concreta se llevará acabo mediante resolución del Órgano Competente. La designación de los miembros del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de los miembros, y se tenderá, así mismo, a la paridad entre mujer y hombre, no pudiendo formar parte del mismo el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia en el Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto, excepto el Secretario/a, que sólo tendrá voz.
Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, se requerirá la concurrencia de uno de los Vocales, el Presidente y el Secretario o de quienes le sustituyan.
Al Tribunal de Selección le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.

NORMAS DE APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y RECURSOS.-

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, y en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Segundo.- Continuar con la tramitación del expediente, debiendo proseguirse la tramitación urgente de este expediente para posterior contratación de este personal:

Documento firmado electrónicamente

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 47040 T252N-XKZJP-850R0 A1A10F58460A641ED896F03E76022EE9845B46FF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-1&ent_id=1&idioma=1